

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 25 de agosto de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la calificación de la presente demanda Ordinaria **No. 2020-246**, de ARACELY PAEZ RODRÍGUEZ, con 79 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 24 de agosto de 2020, secuencia 8765, hora 7:16 p.m., demanda en línea SOL30874, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**, portador de la T. P. 252.627 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la señora **ARACELY PAEZ RODRÍGUEZ**, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 25).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **ARACELY PAEZ RODRÍGUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora, Miguel Largacha Martínez y Juan David Correa Solórzano, respectivamente o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Por Secretaría, hágase entrega de copia de la demanda.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena a vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la

dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd.*, al momento de contestar la demanda, deberá allegar la documental que conforme el expediente administrativo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 101 de
fecha 31/08/2020


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA